

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 87/2021-CA  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 44/2021**

**RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de Registros</b>
Escritos de la delegada de la Comisión Federal de Competencia Económica.	<b>2627-SEPJF y 2628-SEPJF</b>

Documentales recibidas a través del sistema electrónico en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan sus efectos legales, los escritos de la delegada de la Comisión Federal de Competencia Económica, cuya personalidad está reconocida en autos, y en atención a su contenido, se le tiene realizando **manifestaciones** en relación con la interposición del presente recurso. Esto, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo<sup>1</sup>, y 53<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes a efecto de que manifestarán lo que a su derecho conviniera, en relación con el presente recurso, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, quien fue designada como ponente en este asunto. Esto, de conformidad con los artículos 53 de la ley reglamentaria de la materia, 14, fracción II<sup>3</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero<sup>4</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación

<sup>1</sup>Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>2</sup> Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

<sup>3</sup> Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución [...]

<sup>4</sup> Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 87/2021-CA  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 44/2021**

con los puntos Segundo, fracción I,<sup>5</sup> Tercero<sup>6</sup> y Quinto<sup>7</sup> del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Con fundamento en el artículo 282<sup>8</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>9</sup>, artículos 1<sup>10</sup>, 3<sup>11</sup>, 9<sup>12</sup> y Tercero Transitorio<sup>13</sup>, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

<sup>5</sup> **Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...]

<sup>6</sup> **Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>7</sup> **Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>8</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>9</sup> **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>10</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>11</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>12</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>13</sup> **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 87/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 82808

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:25:25Z / 27/09/2021T18:25:25-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	28 16 62 3b 08 b3 e6 9c 44 66 7c ed ba fc 2a e8 ad 5a 8a a9 a1 4e 58 35 b3 af 8f c6 22 a7 6f 95 d7 ec 1b 9c d4 7c 0b 7c 65 10 18 37 48 97 51 ff 74 9a 6c 0f 55 45 45 63 92 53 1d 44 be ce bd 13 04 f6 4e bd 7e f4 82 9c f5 da ce 38 61 70 ee d9 28 36 b4 cc c5 95 7b 6f 14 f2 8e a3 7a cf 1b 60 66 93 40 5f 03 6a 17 49 ab 4b 66 7d a8 70 49 72 4c 38 b5 6a 23 1c 3f 3a 31 4e 02 1c ba bd 9e 91 90 17 c6 34 ac 2d 10 13 e0 5b 04 4f 30 28 c3 7d 39 70 58 97 84 ae 8a cc 05 96 2a 59 48 89 95 2f 66 2b b6 ec 2c 5a 1b b4 c2 83 44 fc 57 e7 94 cd 81 b4 5d c9 43 e2 67 90 20 c2 d0 3f b0 27 9a ec e7 71 1c 19 38 b7 79 a1 b3 5a ac 77 9f f0 85 a7 02 b1 3c 3d c7 bf 5a 64 f6 2e 9d 50 24 29 11 8e 60 58 2e 2c b7 d4 07 b3 4e 70 ca fb b1 21 bc c8 5d 1c 09 91 db 61 29 f6 8b 5f 35 59 24 8c 0e 43			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:25:25Z / 27/09/2021T18:25:25-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:25:25Z / 27/09/2021T18:25:25-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4119394			
	Datos estampillados	88D7AEC46DAFCC74F91613606904CBFD0F4CF71F26C5C5F162BDDE2E1D2EB1D2			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2021T20:36:48Z / 24/09/2021T15:36:48-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5f bc 2b 7c 92 9a e2 5f 38 0f 70 44 2f 74 b3 59 c3 d3 ac d0 87 3c b4 2b 52 29 e3 d3 80 7d e1 8b ea 8e 67 ef 13 d9 ad 8e c8 53 c4 48 53 3c d6 4b 04 bd 1e 83 8a ba 91 28 aa 1c 3b 3a ba 1d 23 20 05 29 66 2b c4 84 66 1c eb a2 5c ad de b3 37 ca de 44 7d 26 82 6d 49 0b e4 24 07 0b 5a 19 0c 4a d9 73 5f 82 33 d4 59 bc 2c 69 ea 0c 50 d4 43 b5 5f d4 75 cb 06 bb 11 05 dc 57 76 18 ff 6b 95 a8 bb c8 0e 69 a6 86 8f 3e 14 e4 84 ae ac ae fe 63 03 ac 87 56 4d 9b b7 c2 32 4a ad dd 4e 94 12 44 7e 23 a7 5f d5 cb 5d ed 48 17 cb ea 72 4f dc 42 8d 33 ac 2d 5a 45 0f 46 42 c2 47 87 26 f7 6e 02 54 83 de 5f 7c 7d 7a d6 31 ae 5b e7 a5 bf 43 75 24 66 eb 6f 9e a0 83 2c 92 b1 ff 5d e4 2a 96 7e cb 78 ad d2 d4 81 f9 d7 61 ee 10 f2 3f 3b 6f 36 38 c4 84 75 0c b9 4f 37 a7 89 18 65 05 21 8e 15			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2021T20:36:48Z / 24/09/2021T15:36:48-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2021T20:36:48Z / 24/09/2021T15:36:48-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4115240			
	Datos estampillados	1D8104AF309CCDFD116A28155EEE463E72C8015311B587DD1C6E37032AFAB28E			